ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE
Administración Municipal

CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO – AGRUPACION BATUKADA YAKUBA

16 ENE. 2014

En Osorno, a entre la I. Municipalidad de Osorno representada por su Alcalde don Jaime Bertín Valenzuela, Cedula Nacional de Identidad Nº , con domicilio en calle Mackenna N°851 de esta ciudad y don CRISTIAN PÉREZ RIVERA, Presidente AGRUPACION BATUKADA YAKUBA, Cedula Nacional de Identidad Nº Nº , con domicilio en Osvaldo Muñoz N° 827, Población Balmaceda, en la ciudad de Osorno, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Osorno de acuerdo a las funciones que le encomienda la Ley 18.695, podrá desarrollar, en el ámbito de su territorio, funciones relacionadas a el deporte y la recreación.

SEGUNDO: Con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo señalado en la cláusula precedente y relacionadas al deporte y la recreación, la I. Municipalidad de Osorno, y de acuerdo a la Solicitud con IDOC. N° 367040 con fecha 12.12.2013, la AGRUPACIÓN BATUKADA YAKUBA, se les facilitará lo siguiente:

- EL INTERNADO DEL LICEO INDUSTRIAL PARA EL ALOJAMIENTO DE 100 PERSONAS DESDE EL 30 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO DEL 2014, SE SOLICITA COORDINAR CON EL SR. MARCELO RAMIREZ.

- LA PLAZUELA YUNGAY PARA EL 01 DE FEBRERO DESDE LAS 14.00 A 19.00 HRS.,

  CON MOTIVO DE REALIZAR EL CARNAVAL FUERZA TAMBOR 2014.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Osorno, se compromete a facilitar según indica la segunda cláusula, para el día que se mencionan, según disponibilidad del Director del Liceo Industrial, Departamento Administrativo de Educación Municipal y del jefe del departamento de deportes a cambio publicar el logo de la I. Municipalidad de Osorno en la publicidad.

CUARTO: El Municipio se reserva la facultad de poner fin anticipadamente al presente convenio, cuando el recinto no sea utilizado para los fines que fue solicitado, o cuando se produzcan incumplimientos a las normas u obligaciones, contenidas en el presente convenio.

QUINTO: AGRUPACIÓN BATUKADA YAKUBA, deberá garantizar las obligaciones del presente convenio, así como los deterioros o daños que se produzcan en el bien municipal, mediante una **carta de Resguardo** firmada ante notario, anexa a este convenio. Se deja establecido que este permiso es intransferible, que ha sido otorgado en consideración a la persona adjudicataria y que éste debe ser ejercido de acuerdo a los días que establece el presente convenio.

SEXTO: Por la ocupación y servicios que se indican en la segunda cláusula, no se cobrarán derechos municipales, obteniendo el **100 % de auspicio municipa**l, según lo establecido en el art. 27 de la Ordenanza N° 96 de fecha 18 de Octubre de 2013. Sin Perjuicio de lo anterior, **LA AGRUPACIÓN BATUKADA YAKUBA**, entregará un aporte de **$100.000**.- al Municipio, con motivo de cubrir gastos básicos que se incurrirán en la ocupación del Internado del Liceo Industrial. Para ser efectivo el presente Aporte, **el Presidente de la AGRUPACIÓN BATUKADA YAKUBA** deberá dirigirse al **Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno** (DAEM) ubicado en Juan Mackenna N° 1421, para llenar **formulario Orden de Giro,** el cual ingresará al Depto. de Rentas y Patentes del Municipio y finalmente pagar en Tesorería Municipal.

378733.

SEPTIMO: **la AGRUPACIÓN BATUKADA YAKUBA** será responsable de mantener y hacer buen uso del inmobiliario del Establecimiento y los tatamis. De caso contrario, deberá responder por el cuidado del bien municipal, haciéndose responsable de hasta la culpa levísima en el cumplimiento de esta obligación. Para estos efectos, el Administrador del Recinto, deberá proceder a efectuar un acta de entrega y restitución, en el que se consignen los daños producidos, obligándose el permisionario a repararlos a su costas dentro de quinto día; de no procederse en tiempo y forma a efectuar las reparaciones informadas, la Municipalidad queda facultada, desde ya, para efectuar los trabajos directamente o a través de terceros, procediendo a hacer efectiva la carta de resguardo, el Municipio podrá repetir en contra del permisionario por la diferencia, constituyéndose como codeudor solidario el representante legal de la entidad solicitante, bastando para ello la aceptación del presente convenio.

Una vez terminado el presente permiso, el adjudicatario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido, y bajo acta firmada ante la administración del recinto.

OCTAVO: Para conocer de las infracciones al presente permiso serán competentes los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales

NOVENO: La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Convenio será de competencia exclusiva de la Encargado del Recinto **Liceo Industrial de Osorno y el Departamento Administrativo de Educación Municipal de Osorno** (DAEM)

DECIMO: El presente convenio se suscribe en 7 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en manos de los interesados y los restantes según distribución.

PARA CONSTANCIA FIRMAN:

BATUCADA YAKUBA
Jurídica 1654-F
Otorgada 06 /01 / 07
OSORNO

CRISTIAN PÉREZ RIVERA
AGRUPACION BATUKADA YAKUBA
RUN Nº

ALCALDIA MUNICIPAL OSORNO

JAIME BERTÍN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JVB/YPR/HVG/yar
DISTRIBUCION:
- Interesado
- ASJUR
- Control
- Internado del Liceo Industrial
- DAEM
- Urbanismo
- D.A.M
- IDOC N°

DIRECCIÓN JURÍDICA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Administración Municipal

CARTA DE RESGUARDO

1.- EN VIRTUD DE PETICION IDOC.N°367040, LA BATUCADA YAKUBA CON PEROSNALIDAD JURIDICA N°1654-F REPRESENTADA POR EL SR. CRISTIAN PEREZ RIBERA. LA ENTIDAD EDILICIA DE OSORNO ENTREGARÁ A ESTA ÚLTIMA, LO SIGUIENTE:

- INTERNADO DEL LICEO INDUSTRIAL DE OSORNO, PARA EL DIA 30 DE ENERO AL 02 DE FEBRERO DEL 2014 PARA 100 PERSONAS.

LA ORGANIZACIÓN APORTARA AL MUNICIPIO UN VALOR DE $100.000.-

CON MOTIVO DE ALOJAR A 100 PERSONAS PROVENIENTES DE OTRAS COMUNAL AL CARNAVAL "FUERZA TAMBOR"

2.- LA BATUCADA YAKUBA, SE COMPROMETE A RESPONDER ECONÓMICAMENTE DE LOS DAÑOS QUE POR SU CULPA O NEGLIGENCIA Y PERDIDAS QUE SE CAUSEN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS O A LAS PROPIEDADES CIRCUNDANTES, ASÍ COMO LOS CAUSADOS POR LAS PERSONAS QUE VISITEN O CONCURRAN A LAS DEPENDENCIAS OCUPADAS Y ADEMÁS POR LOS PERJUICIOS QUE SE IRROGUEN A LOS DEPENDIENTES O FUNCIONARIOS DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES CIVILES Y PENALES QUE LE COMPETAN.

3.- LOS DAÑOS O PERJUICIOS y SU AVALUACION SEÑALADOS, SERÁN DETERMINADOS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

PARA CONSTANCIA FIRMA:

BATUCADA YAKUBA
P. Jurídica 1654-F
Otorgada 06 /01 / 07
OSORNO

AUTORIZO LA FIRMA DE DON:
CRISTIAN EDUARDO PEREZ RIVERA C.I.NAC. [redacted] EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE.
OSORNO, 13 ENERO DE 2014.

JOSE DOLMESTCHURRY
NOTARIO PUBLICO
OSORNO - CHILE